

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública, en el marco de la línea de gestión de calidad que desarrolla, se mantiene revisando los distintos procesos que realiza.

CONSIDERANDO: Que el nombramiento otorgado mediante el Decreto No.701-11, del 15 de noviembre de 2011, a la servidora Altagracia Zapata Moreno, correspondió a un error de transcripción por lo que procede su revocación como servidora pública de carrera.

VISTOS: Los Arts. 23, 36 y 37, de la Ley No. 41-08, citada.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se revoca el nombramiento de Servidora Pública de Carrera otorgado mediante el Decreto No.701-11 a la siguiente empleada Pública:

“**Altagracia Zapata Moreno**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0469483-1, en el cargo de Encargada de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.”

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 78-12 que concede beneficio de incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10664 del 29 de febrero de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 78-12

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de incorporación a la siguiente asociación cooperativa: **“Grupo Cooperativo de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples “Nuevo Renacer” (COOPNACER)**, con su asiento principal en la calle Mamá Goya, Barrio El Paraíso Primero No.5, del Quinto Centenario, Villa Altagracia, San Cristóbal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 1, del Decreto No.745-11, de fecha 9 de diciembre de 2011, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Artículo 1: Se concede el beneficio de incorporación a la siguiente asociación cooperativa: Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples para el Desarrollo de La Cienega (COOPDECI)”.

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 1, del Decreto No.583-11, de fecha 28 de septiembre de 2011, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Artículo 1: Se concede el beneficio de incorporación a la siguiente asociación cooperativa: Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Sabana Perdida (COOPSAPER)”.

Artículo 4.- Se modifica el Artículo 1, del Decreto No.436-11, de fecha 22 de julio de 2011, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Artículo 1: “Cooperativa de Producción y Trabajo y Servicios Múltiples La Unión Integral (COOPUNINTE)”.

Artículo 5.- Enviase al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ